

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de agosto de 2010.

VISTO

Los artículos 3 y 12 del Estatuto Provisorio del IUNA; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º del Estatuto Provisorio del IUNA establece como uno de los fines o metas del I.U.N.A., *“Extender su acción, servicios y producciones artísticas a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia artística, científica y técnica al estado y a la comunidad.”*

Que el artículo 12º del mismo estatuto manifiesta que *“La actividad de extensión estará orientada a comunicar y vincular la producción del I.U.N.A. con la comunidad toda. Para darle mayor efectividad a la tarea de extensión, ésta se ordenará en cuatro áreas:*

- De transferencia al medio productivo, destinadas a satisfacer a sectores de la comunidad que demanden servicios de asesoramiento, desarrollo, innovación, consultorías o directamente producción de bienes ligados al quehacer artístico cultural.

- De desarrollo sociocultural, dirigidas a propiciar el encuentro entre los diferentes niveles y formas de la producción artística y los diferentes sectores de la comunidad que los requieran.

-De promoción de las propias producciones, con el fin de mostrar y/o exhibir las distintas producciones artísticas y/o patrimoniales del I.U.N.A.”

Que las unidades de detención, así como los hospitales, los centros de salud mental, y la población en estado de calle, constituyen grupos conocidos como población vulnerable, y que como tales necesitan de la articulación con espacios como la universidad, de manera de poder trabajar en la creación y sociabilización de medios que favorezcan su desarrollo.

Que está al alcance de nuestra extensión la generación y consolidación de espacios de intercambio y reflexión, de participación y producción grupal, a través del arte, la expresión y la promoción de la cultura, que permitan rescatar y generar la concientización de la historia, de la identidad, de las necesidades y los recursos de un grupo, o de una comunidad.

Que durante el año 2009 se realizó una experiencia en la Unidad 01 - Lisandro Olmos dependiente de Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicada en **Av. 197 y 52, en la localidad de Lisandro Olmos, partido de la Plata**, en la que se concretó la presentación de un espectáculo producido por alumnos del Departamento.

Que los estudiantes del Departamento que conforman el elenco y participaron de la experiencia destacan la importancia de la misma para ellos en su recorrido con el espectáculo dado que fue un público no acostumbrado a ver teatro y que sin embargo participó con entusiasmo como espectador, y personalmente en tanto permitió desalojar algunos prejuicios o estigmas que recaen sobre las personas privadas de libertad.

Que asimismo las autoridades penitenciarias han expresado un gran interés en torno a continuar generando espacios de encuentro entre la universidad y las distintas unidades de detención dependientes del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y que funcionan en coordinación con el Departamento de Cultura, Educación y Deporte del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Que de la experiencia realizada, del interés de las autoridades penitenciarias y del entusiasmo de la comunidad académica del Departamento surgió el proyecto para realizar una convocatoria para programar espectáculos durante el año 2011.

Que resulta necesario regular la modalidad de dicha convocatoria, así como los requisitos para la inscripción y selección de elencos.

French 3614 | 5411.4804.2352/9743
Buenos Aires | Argentina | C1425AXD
www.dramaticas.iuna.edu.ar
artesdramaticas@iuna.edu.ar

Que la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, y la Comisión de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Consejo Departamental han analizado la propuesta de convocatoria, dictaminando en sentido favorable.

Por ello, y en virtud de lo tratado por el Consejo Departamental en su reunión del 4 de agosto del corriente conforme lo consignado en el acta respectiva,

EL CONSEJO

DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS

"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"

RESUELVE

Artículo 1º Aprobar el Reglamento de la CONVOCATORIA "TERCER TERRITORIO" con el objetivo de programar funciones en unidades de detención dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que la cantidad de funciones mensuales y elencos que participarán, será establecida a principio de cada año calendario, de acuerdo al resultado de la Convocatoria y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3º: Autorizar la erogación de un monto de dinero a determinar en cada caso en concepto de viáticos a los integrantes de cada uno de los elencos, a efectos de posibilitar el desplazamiento hacia los lugares de detención y un refrigerio. En caso de que la función demande otros gastos éstos correrán por cuenta del mismo elenco.

Artículo 4º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a los recursos propios del Departamento – Fuente 12.

Artículo 5º Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Administrativa, a la comunidad académica en su conjunto. Cumplido que fuera, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 280/10

Anexo

Resolución 280/10

Reglamento CONVOCATORIA “TERCER TERRITORIO”.

Artículo 1: Realizar una convocatoria para la presentación de proyectos de elencos que estén interesados en hacer funciones en unidades de detención dependientes del servicio penitenciario bonaerense.

Artículo 2: Se seleccionarán trabajos para conformar la programación anual para el ciclo que se extenderá entre abril y noviembre del cada año.

Artículo 3: La convocatoria se abrirá en dos etapas. La primera se extenderá desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre del año previo a la convocatoria, y la segunda desde el 1º hasta el 30 de abril del año de la misma.

Artículo 4: Los interesados en participar deberán completar una ficha que estará disponible en la Secretaría de Extensión, y que podrán descargar en la página web del Departamento.

Deberán entregar por mesa de entradas una carpeta que incluya:

a) Ficha de inscripción

b) Una breve sinopsis del trabajo que incluya historia del grupo, objetivos del mismo, currículums de los integrantes.

Esto deberá ser presentado en hoja A4 Times New Roman 12. Se podrá acompañar la presentación con algún material audiovisual del espectáculo.

Artículo 5: Comisión de Selección.

La selección estará a cargo de una comisión Ad- Hoc de la que participarán la comisión de extensión y bienestar estudiantil del consejo departamental que se completará invitando a un docente, y a un estudiante avanzado para su conformación.

Artículo 6: Los trabajos no podrán superar los 60 minutos de duración.

Artículo 7: Los criterios de selección serán definidos en oportunidad de una primera reunión de la comisión. Los mismos se centrarán en garantizar que el espectáculo en cuestión no contenga elementos que dificulten la posibilidad de recepción de los internos.

Artículo 8: Registro de la experiencia.

Cada uno de los seleccionados deberá presentar un informe de la experiencia, donde se consigne el tránsito entre la recepción de la convocatoria y el final de la experiencia luego de la función.